

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 172 - 2021

Téngase notificado por conducta concluyente al señor **CRISTIAN FERNEY BRAVO CHAVEZ** y a su vez téngase por **contestada la demanda**, no siendo necesario contabilizar los términos del traslado indicados en el artículo 91 del CGP en concordancia con el artículo 301 ibidem.

De las excepciones propuestas por el demandado **se ordena correr traslado por el término de diez (10) días** de conformidad con el Art. 443 del CGP.

Se reconoce personería jurídica al doctor **JHON ALEJANDRO BLEN AGUILAR** como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

Juez
(2)